



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 042 -2017-AMAG/CD-P

Lima, 8 de Mayo de 2017

VISTO:

El Informe N°002 – 2017 – CG/CEDS, de fecha 5 de mayo del 2017, publicado en el portal de la Contraloría General de la República en la misma fecha, mediante el cual se designa a la Sociedad de Auditoría MARTINEZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS AUDITORES Y CONSULTORES, para realizar la Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Academia de la Magistratura, correspondiente a los ejercicios económicos 2016 y 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Directiva N° 012 – 2015 - CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314 – 2015 - CG, la Contraloría General de la República, aprobó la designación de la Sociedad de Auditoría mencionada en el visto quien tendrá a cargo la auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la Academia de la Magistratura correspondiente a los Años Fiscales 2016 y 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 de la citada Directiva, el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, a la Comisión Especial de Cautela - CEC, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser el Jefe del OCI, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Cautela mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimiento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad. Dicha Comisión especial de Cautela deberá estar integrada además por el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad que éste designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente;

Que, asimismo, señala la Directiva que se encuentran impedidos de conformar la Comisión, los funcionarios de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones, u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, la Comisión de Cautela deberá cumplir con las funciones señaladas en la mencionada Directiva y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;



Academia de la Magistratura

Que, en tal sentido resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente que formaliza la conformación de la Comisión Especial de Cautela;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 012 – 2015 - CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314 – 2015 – CG, en uso de sus atribuciones y facultades que le competen en virtud de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Comisión Especial de Cautela, que se encargue de cautelar el cumplimiento del contrato de auditoría financiera y presupuestaria suscrito entre la Academia de la Magistratura y la Sociedad de Auditoría MARTINEZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS AUDITORES Y CONSULTORES, para realizar la Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Academia de la Magistratura, correspondiente a los ejercicios económicos 2016 y 2017, la misma que quedará conformada por los siguientes miembros:

- Lic. Luis Cocha Zamata	Titular - Presidente
- Abog. Margot Cuadros García	Titular
- Abog. Ramón Mujica Zevallos	Titular
- CPC. Mario Gutiérrez Rodríguez	Suplente
- Abog. Jorge Castañeda Marín	Suplente
- Eco. Jazmín Nin Monterroso	Suplente

Artículo Segundo.- Disponer que la Comisión Especial conformada en el artículo primero de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en la Directiva N° 012 – 2015 - CG/PROCAL “Gestión de Sociedades de Auditoría” aprobada por Resolución de Contraloría N° 314 – 2015 – CG.

Artículo Tercero.- Las áreas deberán brindar las facilidades del caso en cuanto a documentación e información solicitada por la Sociedad de Auditoría.

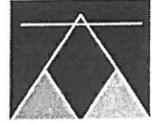
Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, y, al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOSUÉ PARIONA PASTRANA
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura

INFORME N° 124 - 2017 – AMAG/DG



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

A : **JOSUE PARIONA PASTRANA**
Presidente del Consejo Directivo

ASUNTO : **Designación del Comité Especial de Cautela de la Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios 2016 y 2017**

REFERENCIA : a) Informe N° 002-2017-CG/CEDS
b) MR N° 053/2017
c) Directiva N° 012 – 2015 – CG/PROCAL

FECHA : 8 de Mayo de 2017



Es grato dirigirme a usted, Sr. Presidente del Consejo Directivo para manifestarle que mediante el Informe N°002 – 2017 – CG/CEDS, de fecha 5 de mayo del 2017, publicado en el portal de la Contraloría General de la República, se designa a la Sociedad de Auditoría MARTINEZ RODRIGUEZ Y ASOCIADOS AUDITORES Y CONSULTORES, para realizar la Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Academia de la Magistratura, correspondiente a los ejercicios económicos 2016 y 2017.

Por otro lado debo expresar que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 de la citada Directiva, el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, a la Comisión Especial de Cautela - CEC, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser el Jefe del OCI, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

En este caso, los miembros de la Comisión Especial de la Cautela mantendrán independencia en el desarrollo de sus funciones y cautelarán el cumplimiento del contrato y de las obligaciones asumidas por la Entidad y la Sociedad. Dicha Comisión especial de Cautela deberá estar integrada además por el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad que éste designe, quien integrará la Comisión Especial de Cautela en calidad de Presidente.

En tal sentido, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente que formaliza la conformación de la Comisión Especial de Cautela, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución respectiva, el cual agradeceré se sirva suscribir.

Atentamente,

ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

INFORME N° 353-AI-20 17 -AMAG-SG
Lima, 09/05/17
Pase: A. DG
Asunto: Resolución Susanta
Plazo:
Observaciones:

CC/gsp

Yuri Adriano Peña Gamarra
Secretario General
Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura